



**Corredores Viales**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Informe Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** DICTAMEN DE EVALUACIÓN - LPR N° 3/2023 Sistema de Gestión de Órdenes de Trabajo - EX-2022-00191371- -CVSA-DC#CVSA

---

## **DICTAMEN DE EVALUACIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:** LICITACIÓN PRIVADA DE ETAPA ÚNICA NACIONAL N° 3/2023

**EXPEDIENTE N°:** EX-2022-00191371- -CVSA-DC#CVSA

**OBJETO:** Sistema de Gestión de Órdenes de Trabajo.

En el día de la fecha se reúne la Comisión Evaluadora, a los fines de evaluar las ofertas presentadas en la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 03/2023, cuyo objeto se corresponde a la Contratación de un Sistema de Gestión de Órdenes de Trabajo para la planificación, ejecución y verificación de obras en todos los Tramos bajo concesión de CORREDORES VIALES S.A., por el plazo de DOCE (12) meses con opción a prórroga por hasta igual termino, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante PBCP) y sus Especificaciones Técnicas, que rigen el presente procedimiento (IF-2023-00017651-CVSA-SCA#CVSA) en lo dispuesto en el Pliego Único de Base y Condiciones Generales y en el Reglamento General de Contrataciones de Corredores Viales S.A. vigente.

Con fecha 8 de febrero de 2023 a las 12:00 horas se realizó el Acto de Apertura de ofertas, conforme lo establecido en la convocatoria realizada a tal efecto; de su acta (ACTA-2023-00027933-CVSA-DC#CVSA - orden 46) surge la presentación de TRES (3) ofertas en el orden que se detalla a continuación:

- OFERTA N° 1: PREVI S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71463094-2, por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y CINCO MIL (USD 35.000.-).
- OFERTA N° 2: DC SOLUTIONS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70981307-9, por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (USD 67.680.-).
- OFERTA N° 3: DATASTAR ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-70202483-4, por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MIL (USD 50.000.-).

**I.-**

Mediante el Informe N° IF-2023-00030153-CVSA-SCA#CVSA (orden 52) **la Subgerencia de Compras y**

**Adquisiciones** elevó las actuaciones para la intervención de esta Comisión Evaluadora, informando que el Departamento de Compras:

1. Publicó el Acta de apertura de ofertas en la página web de CORREDORES VIALES S.A. (IF-2023-00027943-CVSA-DC#CVSA- orden 47)
2. Elaboró el cuadro comparativo de ofertas (IF-2023-00028284-CVSA-DC#CVSA - orden 51).

## II.-

Mediante el Memorandum N° ME-2023-00032936-CVSA-DCI#CVSA (orden 54) esta Comisión, solicitó a la Subgerencia de Compras y Adquisiciones intimar a todos los oferentes a los fines de que presenten documentación -técnica, administrativa y económica- faltante de carácter subsanable.

En consecuencia, procedió con las intimaciones correspondientes y en el plazo establecido para ello las firmas PREVI S.R.L. (IF-2023-00036099-CVSA-DC#CVSA) y DATASTAR ARGENTINA S.A. (IF-2023-00036101-CVSA-DC#CVSA) realizaron su presentación.

En cambio, se realizó la correspondiente intimación a la firma DC SOLUTIONS S.R.L. (IF-2023-00036130-CVSA-DC#CVSA) y ésta no realizó presentación alguna en el plazo establecido.

El **Departamento de Contabilidad e Impuestos**, mediante el Informe N° IF-2023-00040231-CVSA-DCI#CVSA, de fecha 1 de marzo de 2023 (orden 58) analizó la documentación económica financiera y administrativa de los oferentes.

**Sobre la oferta de PREVI SRL**, expresó que no cumple con lo solicitado en el inciso b) Capacidad económico-financiera del Artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Por otro lado, presentó la planilla de cotización, la garantía de mantenimiento de oferta, la totalidad de las declaraciones juradas requeridas, los certificados negativos de deuda alimentaria y la documentación legal que acredita que la persona firmante de la oferta cuenta con facultades suficiente para tales efectos. Asimismo, se acredita mediante constancia de A.F.I.P. que no registran deuda tributarias o previsionales (IF-2023-00034909-CVSA-DCI#CVSA).

**Sobre la oferta de DC SOLUTIONS S.R.L.**, manifestó que con la oferta recibida y pese a haberse realizado el posterior pedido de subsanación, no cumplió con lo solicitado en el inciso b) Capacidad económico-financiera, i) Certificado negativo de deuda alimentaria y l) Documentación inherente a la capacidad legal, del Artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Por otro parte, presentó la planilla de cotización, la garantía de mantenimiento de oferta, la totalidad de las declaraciones juradas requeridas. Asimismo, se acredita mediante constancia de A.F.I.P. que no registran deuda tributarias o previsionales (IF-2023-00034929-CVSA-DCI#CVSA).

**Sobre la oferta de DATASTAR ARGENTINA SA**, expresó que cumple con la presentación de la planilla de cotización, la garantía de mantenimiento de oferta, la totalidad de las declaraciones juradas requeridas, la documentación contable, los certificados negativos de deuda alimentaria y la documentación legal que acredita que la persona firmante de la oferta cuenta con facultades suficiente para tales efectos. Por otra parte, se acredita mediante constancia de A.F.I.P. que no registran deuda tributarias o previsionales (IF-2023-00034942-CVSA-DCI#CVSA).

En adición a lo informado, se constató que todos los oferentes no poseen sanciones en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) (IF-2023-00041487-CVSA-DCI#CVSA, IF-2023-00041489-CVSA-DCI#CVSA, IF-2023-00041492-CVSA-DCI#CVSA)

Por su parte, la **Subgerencia de Tecnologías de la Información** emitió el Informe N° IF-2023-00041393-CVSA-STI#CVSA (orden 59), de fecha 02 de marzo de 2023, a través del cual realizó el análisis técnico de

las ofertas y se expidió acerca de la razonabilidad económica de las mismas.

**En relación a la oferta de la empresa PREVI S.R.L.**, informó que no cumple con la antigüedad en el rubro del objeto de la contratación, solicitada en el inciso n) del artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, así como tampoco cumple con la totalidad de las Especificaciones Técnicas.

**En relación a la oferta de la empresa DC SOLUTIONS S.R.L.**, manifestó que con la oferta recibida y pese a haberse realizado el posterior pedido de subsanación, no cumplió con lo establecido en los incisos m), o), p), q) y s) del Artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**En relación a la oferta de la empresa DATASTAR ARGENTINA S.A.**, informó el cumplimiento a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Especificaciones Técnicas.

En cuanto a la razonabilidad económica, señaló que el precio cotizado resulta económicamente conveniente.

### **III.-**

En función de lo manifestado en los puntos precedentes, **esta Comisión Evaluadora recomienda:**

1.- Desestimar las ofertas presentadas por las firmas PREVI SRL (C.U.I.T. N° 30-71463094-2) y DC SOLUTIONS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70981307-9), en función de lo previsto en el artículo 26, inciso h) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

2.- Preadjudicar a la firma DATASTAR ARGENTINA SA (C.U.I.T. N° 30-70202483-4) la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 3/2023, por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MIL (USD 50.000-) + I.V.A por resultar la oferta más conveniente.